



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2007/MSI

San Isidro, 04 de Abril de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 193-2007-17.4-SEC-GAT/MSI de fecha 29 de marzo de 2007, del Subgerente de Ejecutoría Coactiva dirigido al Procurador Público referente al proceso de autorización judicial de demolición seguido por el Ejecutor Coactivo con Silvia Lucrecia Bosio Dietz, (Expediente N° 2588-06); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo al Artículo 29° de la misma Ley Orgánica, corresponde al Órgano de Defensa Judicial a cargo de los Procuradores Públicos Municipales la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio;

Que, el Ejecutor Coactivo ha venido interponiendo las referidas demandas de autorización judicial de demolición en virtud de lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 373-2004-15-OAJ/MSI;

Que, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima ha resuelto en el proceso señalado en el visto, que la titular del derecho en el caso submateria resulta ser la Municipalidad Distrital de San Isidro y, si bien es cierto el Ejecutor Coactivo es el encargado de hacer cumplir lo resuelto por la Entidad Municipal, aquel carece de facultades para acudir al órgano jurisdiccional e interponer la acción correspondiente;

Que, el Artículo 2° de la Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, Decreto Ley N° 17537, establece que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, conforme al Numeral 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que impulse las acciones judiciales del caso; y,

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal a fin de que inicie las acciones de autorización judicial de demolición en representación de la Municipalidad de San Isidro, que sean necesarios interponer.





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Procurador Público Municipal a fin de que intervenga en los procesos de autorización judicial de demolición iniciados por el Ejecutor Coactivo, en calidad de litis consorcio necesario, u otras formas de participación en los mencionados procesos permitidas por Ley, en representación de la Municipalidad de San Isidro.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL